



CONCÓN, 27 ENE 2023

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

Nº **0237** / VISTOS: Los antecedentes: 1.- La personería del alcalde don Freddy Ramírez Villalobos, para representar a la I. Municipalidad de Concón, consta en el acta sentencia electoral Rol N° 299 de fecha 29 de junio de 2021. 2.- Decreto Alcaldicio N° 2079 de fecha 16 de agosto de 2022 que establece el orden de subrogancia del Sr alcalde. 3.- Decreto Exento N° 2078 de fecha 16 de agosto de 2022, que delega firma al Administrador Municipal de donde nace la representación del alcalde. 4.- El convenio, suscrito con fecha 13 de enero de 2023, entre la Asociación Gremial de Turismo y Gastronomía Concón (ASETUG) y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O:

1.- APRUÉBESE, el convenio, celebrado entre la **Asociación Gremial de Turismo y Gastronomía Concón (ASETUG)** y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 13 de enero de 2023, el cual es del siguiente tenor:



CONVENIO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

Y

ASOCIACIÓN GREMIAL DE TURISMO Y GASTRONOMÍA CONCÓN (ASETUG)

En Concón, a 13 de enero de 2023, comparece por una parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Rut N° 73.568.600-3., representada legalmente por su Alcaldesa (s) doña **MARIELA FLORES CAMPOS**, Rut [REDACTED] domiciliados en Avenida Santa Laura N° 567, comuna de Concón; y por la otra parte, la **ASOCIACIÓN GREMIAL DE GASTRONOMÍA Y TURISMO ASETUG AG**, Rut N°65.217.463-9,

representado legalmente por su presidente don **ROBERTO FELIPE ARANCIBIA MAYNOU**, Rut [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en la comuna de Concón, se ha convenido el presente convenio:

CONSIDERANDO:

- 1) Que, las Municipalidades son Corporaciones Autónomas de Derecho Público con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. Por otra parte, de acuerdo al artículo 4, letras a) y e), del mismo cuerpo normativo, le corresponde desarrollar funciones relacionadas con la educación y la cultura; el turismo, el deporte y la recreación.
- 2) Por su parte, Asociación Gremial de Gastronomía y Turismo ASETUG AG declara que no es incompatible con sus funciones como organización, el brindar apoyo a la Municipalidad en las actividades que organice, principalmente colaborando en temas de logística, con el objeto de otorgar un buen servicio en las actividades de carácter social, cultural, deportivo y turístico que se realicen en la comuna y donde se solicite su ayuda y participación, principalmente en aquellas actividades propias de su ámbito.

ACUERDAN:

PRIMERO: En virtud de lo señalado precedentemente, consecuente con la misión de ambas instituciones, por medio del presente acuerdan desarrollar actividades en conjunto relacionadas con las diferentes áreas del quehacer municipal destacando aquellas referidas con el turismo, deporte, recreación, cultura y educación, para ello la Asociación facilitará apoyo en la actividad denominada "Corvina Conconina más Larga del Mundo" a realizarse el día 2 de febrero del año 2023, en la Plaza Patricio Lynch. Cabe destacar que, en la actividad antes señalada, la ASETUG participará en los temas relacionados con la adquisición de insumos, coordinación y preparación de la Corvina, y comprometiéndose a entregar los fondos recaudados a fundaciones de niños y niñas con discapacidad de la comuna.

SEGUNDO: Para los efectos indicados en la cláusula precedente, el Municipio se compromete a brindar a la Asociación antes señalada, los aportes necesarios, vía subvención, con el objeto que se invierta en la adquisición y compra de los insumos necesarios, para el buen desarrollo de la actividad denominada "Corvina Conconina más Larga del Mundo".

TERCERO: El Presente convenio se entenderá vigente hasta que la Asociación Gremial rinda cuentas de la subvención entregada y de los fondos recaudados por concepto de adhesión, a la Municipalidad de Concón. Deberá rendirse cuenta en un plazo de 15 días hábiles posteriores a la ejecución de la actividad, plazo que se mantendrá vigente mientras no se verifique lo anterior.

CUARTO: Cualquiera de las partes podrá ponerle término al presente instrumento, por medio de una comunicación que se le haga llegar su contraria, manifestando su deseo de dejarlo sin efecto, lo anterior

debe ser con a lo menos 30 días de anticipación, enviado al domicilio de la otra parte, señalado en la comparecencia.

QUINTO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

SEXTO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes. Será firmado ante secretario Municipal, quien actúa como ministro de fe.

SÉPTIMO: En caso que se entreguen subvenciones por parte del municipio, serán documentos esenciales para su otorgamiento, en especial, los siguientes:

- 1) Cédula de Identidad del Representante Legal.
- 2) Decreto de Nombramiento, personería mediante escritura pública y/u otro medio equivalente que acredite la representación legal en conformidad a la ley.
- 3) Rol Único Tributario de la organización.
- 4) Proyecto.

OCTAVO: La personería de doña **MARIELA FLORES CAMPOS** para actuar en representación de **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN** consta de decreto alcaldicio N°2079 de 19 de agosto de 2022, que fija el orden de subrogancia en el cargo de alcalde, y la personería de don **ROBERTO FELIPE ARANCIBIA MAYNOU** en representación de **ASOCIACIÓN GREMIAL DE GASTRONOMÍA Y TURISMO ASETUG AG**, consta de certificado de inscripción de 29 de noviembre de 2022, antecedentes que no se insertan por ser conocidos por las partes.

2.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl



ENTRADA

